

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RADICACIÓN: 1100131-10-027-2020-00154-00
PROCESO: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
CAUSANTES: ANÍBAL GIL y MARÍA MAGDALENA BELTRÁN AGUILAR

Bogotá, D. C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 509 del CGP., y teniendo en cuenta que el trabajo de partición presentado por las apoderadas Ana del Pilar Duarte Murillo y Astrid Lara Garzón (c, digital 23) se ajusta a derecho, hay lugar a impartir aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes pertenecientes a la sucesión de los causantes ANÍBAL GIL y MARÍA MAGDALENA BELTRÁN AGUILAR.

SEGUNDO: INSCRIBIR el trabajo de partición y adjudicación ante las autoridades pertinentes. Expídanse a costa de los interesados copias auténticas del trabajo distributivo y de la presente providencia. Ofíciense.

TERCERO: PROTOCOLÍCESE el trabajo de partición y la presente sentencia ante una Notaría del Círculo de esta ciudad, a elección de los interesados.

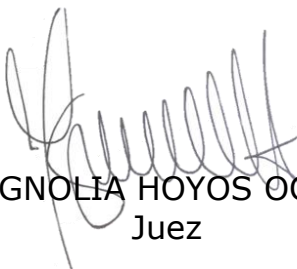
CUARTO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares que dentro del asunto se hubieren decretado. Ofíciense a quien corresponda, teniendo en cuenta cualquier embargo solicitado sobre los bienes objeto del proceso.

QUINTO: Secretaría expida los oficios a las entidades correspondientes para la materialización de las partidas adjudicadas en el trabajo de distributivo, en la forma, monto y términos a que alude el trabajo de partición aprobado.

SEXTO: Desglósense los documentos aportados por los interesados. (art. 116 CGP).

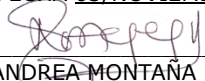
SÉPTIMO: ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0192 FECHA 05/NOVIEMBRE/2021


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr